



UAF-SRT-005/2023-II

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL UAF-SRT-005/2023, EN ADELANTE "CONTRATO", PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE CONECTIVIDAD ADSL PARA PLAZAS COMUNITARIAS Y COORDINACIONES DE ZONA 2023-2024", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO ZUÑIGA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL RAMOS VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, QUIEN FUNGE COMO LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL "CONTRATO", ASÍ TAMBIEN POR LA C. MARISOL CHÁVEZ NÁJERA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS, DISEÑO DE SISTEMAS Y SERVICIOS DE TIC'S, QUIEN FUNGE COMO LA PERSONA SUPERVISORA DEL "CONTRATO" Y POR LA OTRA, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR EL C. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de noviembre de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el "**CONTRATO**" número **UAF-SRT-005/2023**, cuyo objeto consiste en la prestación del "**Servicio de conectividad ADSL para plazas comunitarias y coordinaciones de zona 2023-2024**", con una vigencia del 1° de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en el Anexo Único (el cual se conforma por la propuesta técnica y económica) que forma parte integrante del mismo.

II. Con fecha 30 de diciembre de 2024, se formalizó el primer convenio modificatorio número **UAF-SRT-005/2023-I** al "**CONTRATO**" dicha modificación correspondió a la ampliación en vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como en la Cláusula Séptima del "**CONTRATO**".

III. En la Cláusula Séptima, primer y segundo párrafo del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones, no rebasen en su conjunto el veinte por ciento de lo establecido originalmente.

IV. Que "**EL INEA**" requiere dar continuidad a la contratación de la prestación del "**Servicio de conectividad ADSL para plazas comunitarias y coordinaciones de zona 2023-2024**", por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

V. A efecto de ampliar el monto y vigencia del "**CONTRATO**" de la prestación del "**Servicio de conectividad ADSL para plazas comunitarias y coordinaciones de zona 2023-2024**", "**EL INEA**" a través del área requirente, con oficio número UAF/SRT/038/2025 de fecha 30 de enero





UAF-SRT-005/2023-II

de 2025, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para realizar el convenio modificatorio por un **monto mínimo** de \$126,808.62 (Ciento veintiséis mil ochocientos ocho pesos 62/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de \$20,289.38 (Veinte mil doscientos ochenta y nueve pesos 38/100 M.N.) que hace un monto mínimo total de \$147,098.00 (Ciento cuarenta y siete mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) y un **monto máximo** de \$317,021.55 (Trescientos diecisiete mil veintiún pesos 55/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de \$50,723.45 (Cincuenta mil setecientos veintitrés pesos 45/100 M.N.) que hace un monto máximo total de \$367,745.00 (Trescientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y una ampliación de vigencia del **"CONTRATO"** por el periodo del 13 de marzo al 31 de mayo de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**), conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	REFERENCIA	MONTO MÍNIMO IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO IVA INCLUIDO	VIGENCIA DEL SERVICIO	VIGENCIA DEL CONTRATO
CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PRIMIGENIO	UAF-SRT-005/2023	\$782,040.00	\$1,955,100.00	1° DE NOVIEMBRE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2024	DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO	UAF-SRT-005/2023-I	\$782,040.00	\$1,955,100.00	1° DE NOVIEMBRE 2023 AL 12 DE MARZO 2025.	DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 12 DE MARZO 2025.
SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO	UAF-SRT-005/2023-II	\$147,098.00	\$367,745.00	13 DE MARZO AL 31 DE MAYO 2025.	DEL 13 DE MARZO AL 31 DE MAYO 2025.
MONTO Y VIGENCIA TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL MAS EL PRIMER Y SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO		\$929,138.00	\$2,322,845.00	1° DE NOVIEMBRE 2023 AL 31 DE MAYO 2025.	DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 31 DE MAYO 2025.

VI. En contestación al oficio del numeral que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 31 de enero de 2025, acepto la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con el **"CONTRATO"** a fin de ampliar su monto y vigencia del 13 de marzo al 31 de mayo de 2025.

VII. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 24 de febrero de 2025, por parte del Subdirector de Recursos Tecnológicos del área



[Handwritten signatures and initials]



UAF-SRT-005/2023-II

requiriente, para la modificación de el **"CONTRATO"** abierto y realizar la ampliación de monto y vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.

VIII. Mediante oficio de fecha 3 de marzo de 2025, el **Subdirector de Recursos Tecnológicos del área requiriente**, solicitó al área contratante realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio al **"CONTRATO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en monto y vigencia, conforme a los artículos 52 de la **"LAASSP"**, y 91 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en el Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 63,676 de fecha 4 de marzo de 2025, pasada ante la fe de la Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, el **C. Arturo Zúñiga Jiménez con R.F.C ZUJA830103F36**, Apoderado legal de **"EL INEA"**, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el *Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2024*, comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador del **"CONTRATO"**, el **C. Rafael Ramos Vázquez, con R.F.C. RAVR810717QQ2** en su carácter de **Subdirector de Recursos Tecnológicos**, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio y **"CONTRATO"**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente.

I.4 De conformidad con el *Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2024*, comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la Supervisora del **"CONTRATO"**, la **C. Marisol Chávez Nájera, con R.F.C. CANM740227C80**, en su carácter de **Jefa del Departamento de Análisis, Diseño de Sistemas y Servicios de TIC's** persona facultada para supervisar los servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y **"CONTRATO"**.

Página 3 de 7





UAF-SRT-005/2023-II

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

I.6 Tiene establecido su domicilio en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el "CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez**, en su carácter de Apoderado Legal de Teléfonos de México, S.A.B. DE C.V., quien cuenta con poder amplio y suficiente.

II.2 TELEFONOS EN MÉXICO, S.A.B. DE C.V., cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes cuenta TME840315KT6.

II.3 TELEFONOS EN MÉXICO, S.A.B. DE C.V., tiene establecido su domicilio en Parque Vía 198, colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, mismos que señalan para los fines y efectos legales del presente.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a efecto de modificar las **Cláusulas Segunda y Sexta** del "CONTRATO".

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:





UAF-SRT-005/2023-II

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar la **Cláusula Segunda y Sexta** del **"CONTRATO"**, como se observa a continuación:

Dice:

"SEGUNDA. "MONTO DEL CONTRATO".

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$674,172.41 (seiscientos setenta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.)** más impuestos por la cantidad de **\$20,289.38 (Veinte mil doscientos ochenta y nueve pesos 38/100 M.N.)** dando un monto mínimo integrado de **\$782,040.00 (setecientos ochenta y dos mil cuarenta pesos 00/100 M. N.)**, y un monto máximo de **\$1,685,431.03 (Un millón seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos 03/100 M.N.)** más impuestos por la cantidad de **\$269,668.97 (Doscientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.)** dando un monto máximo integrado de **\$1,955,100.00 (un millón novecientos cincuenta y cinco mil cien pesos 00/100 M.N.)**

..."

Para quedar como sigue:

"SEGUNDA. "MONTO DEL CONTRATO".

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$800,981.03 (Ochocientos mil novecientos ochenta y un pesos 03/100 M.N.)** más impuestos por la cantidad de **\$128,156.97 (ciento veintiocho mil ciento cincuenta y seis pesos 97/100 M.N.)** dando un monto mínimo integrado de **\$929,138.00 (novecientos veintinueve mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M. N.)**, y un monto máximo de **\$2,002,452.59 (Dos millones dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 59/100 M.N.)** más impuestos por la cantidad de **\$320,392.41 (Trescientos veinte mil trescientos noventa y dos pesos 41/100 M.N.)** dando un monto máximo integrado de **\$2,322,845.00 (Dos millones trescientos veintidós mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**

..."

8





UAF-SRT-005/2023-II

Dice:

"SEXTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será de la firma y hasta el 12 de marzo de 2025.

La vigencia del servicio será a partir del 1 de noviembre de 2023 y hasta el 12 de marzo de 2025, conforme al "Anexo Único"
..."

Para quedar como sigue:

"SEXTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será de la firma y hasta el 31 de mayo de 2025.

La vigencia del servicio será a partir del 1 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2025, conforme al "Anexo Único".
..."

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **LAASSP**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no existe novación, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio modificatorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firma al calce y en 3 tantos, en la Ciudad de México, el día 7 de marzo de dos mil veinticinco.





UAF-SRT-005/2023-II

POR "EL INEA"

**ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ
APODERADO LEGAL
ZUJA830103F36'**

POR "EL PROVEEDOR"

**GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIERREZ
APODERADO LEGAL DE TELEFONOS DE
MÉXICO, S.A.B DE C.V.
TME840315KT6**

ASISTIDÓ POR:

**RAFAEL RAMOS VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
TECNOLÓGICOS
RAVR810717QQ2**

**MARISOL CHÁVEZ NÁJERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS,
DISEÑO DE SISTEMAS Y SERVICIOS DE TIC'S
CANM740227C80**

Las firmas que anteceden, forman parte del Segundo Convenio Modificatorio **UAF-SRT-005/2023-II**, celebrado entre "EL INEA" y "EL PROVEEDOR" cuyo objeto del "CONTRATO" es la prestación "Servicio de conectividad ADSL para plazas comunitarias y coordinaciones de zona 2023-2024".

